



BUENOS AIRES, 19 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 13.086 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que obra en los presentes actuados copia del primer testimonio de la Escritura N° 463 pasada al Folio 1,157 del Protocolo A, donde surge transcrita el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CESCE ARGENTINA S.A. SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, realizada el 24 de septiembre de 2013, reunión en la cual, se aprobó el Aumento de Capital y la consecuente modificación del Artículo 4° del Estatuto Social de la entidad aseguradora.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió a fojas 2,144.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que el Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto en trámite se encuentran inscriptos en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, conforme surge de los presentes actuados.

Que analizada que fue documentación presentada y el nuevo texto del Artículo 4° del Estatuto Social de la aseguradora, se concluye que resulta procedente prestar conformidad al Aumento de Capital y a la modificación estatutaria propuesta, conforme fuera decidido en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2013.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Aumento de Capital y la reforma del Artículo 4° del



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

Estatuto Social de CESCE ARGENTINA S.A. SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **38541**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación